

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 20 ENE 2023

Proceso Verbal Declarativo
Radicado: No. 2018-00509

En virtud del informe secretarial y documentales que anteceden por ser lo procedente, el Despacho DISPONE:

OBRE en autos y en conocimiento de las partes para todos los efectos legales pertinentes lo informado por el apoderado judicial de la parte demandante en memoriales adiados 30 de agosto y 20 de septiembre de 2022, en atención a lo ordenado en auto de decreto de pruebas proferido en diligencia del pasado, mediante el cual informa imposibilidad de allegar certificado de tradición de bien inmueble objeto de proceso, en cuanto la matrícula del bien inmueble se encuentra en custodia por un oficio que había emitido la Fiscalía 501 de la Unidad de Estafa en el marco de un proceso penal que involucra dicho inmueble (Archivos 32, 33 y 36 c.1.).

En tal virtud, se ORDENA OFICIAR a la FISCALÍA 501 LOCAL UNIDAD DE ESTAFA para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído se sirva REMITIR al Despacho copias del expediente por delito de estafa relacionado con el bien inmueble identificado con el F.M.I No. 50C-1663359, incluyendo el correspondiente certificado de tradición de ese bien, que dada la investigación a su cargo se encuentra bajo su custodia (proceso identificado 50C-2019ER18599 Oficio F-201-00197-1408-2019). Por Secretaría líbrese la comunicación correspondiente y adjúntese lo documentado en archivo digital 32 c.1. del Expediente Digital.

En aras de continuar con la etapa procesal correspondiente Señalar la hora de las 8:30 del día veintiuno (21) del mes de marzo del año 2023, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., la cual se desarrollará de manera virtual, diligencia en la cual se agotará la etapa de alegatos de conclusión y de ser posible se dictará la respectiva sentencia.

Se les recuerda a las partes y a sus apoderados el deber que tienen de comparecer, toda vez que su inasistencia injustificada les hará acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias que determina la ley procesal civil y, para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita y que la audiencia se realizará aun cuando no concorra alguno de los extremos procesales o sus respectivos representantes (primer inciso del artículo 372 ib. en armonía con lo reglado en los numerales 2 y numeral ib).

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de ésta.

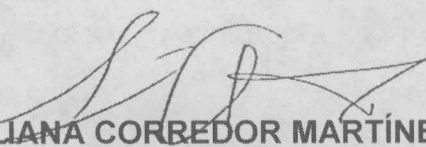
Para el efecto, y como quiera que la forma en que se realizará la audiencia es por la plataforma Microsoft Teams, por virtud de las medidas adoptadas con ocasión a la pandemia del Covid-19, se **REQUIERE** a las partes interesadas para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes.

Suministrada la anterior información por los extremos procesales, la Secretaría deberá tenerla en cuenta y en el evento de existir, notificar la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

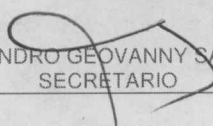
Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional de este Juzgado: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de lo antes dicho, se insta igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso, e igualmente para que en oportunidad acrediten citación al testigo cuya recepción se encuentra pendiente Feliz Hernán Hernández.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>06</u>, hoy 23 ENE 2023  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS SECRETARIO
--